ACTA Nº 19 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CA-03/2020 RELATIVO AL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, CELEBRADA PARA LA VALORACIÓN DE LA RETIRADA DE LA OFERTA DE TELEVÉS, S.A.U. PARA EL LOTE 3

En Sevilla, el día 3 de marzo de 2022, a las 11:00 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la mesa de contratación del expediente citado, para la valoración de la cuestión anteriormente indicada.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 24 de septiembre de 2020

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:
Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.
Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Tercera: Pablo Quiñones Delgado, técnico de la Jefatura de Teleasistencia, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.
Cuarta: Covadonga Terceño Bouza, técnico de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Secretario suplente: Eugenio Linares Porras, asesor técnico de la Jefatura de Servicio de Ayuda a Domicilio y Prestaciones Económicas (anteriormente, asesor técnico de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia).

Se expone por la Presidenta que de conformidad con lo acordado por la mesa en su anterior sesión, una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación del **lote 3** a **TELEVÉS, S.A.U.**, se requirió a la entidad la presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato, bajo apercibimiento de que en caso *"de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal".*

En respuesta al requerimiento, se aportó por la entidad a través de correo electrónico y dentro del plazo concedido para presentar la documentación, escrito de Santiago Rey Requejo -según se indica en el mismo, pero cuya firma no consta- en el que comunica la *"renuncia a la oferta presentada"*, manifestando que *"los motivos que nos llevan a la imposibilidad de mantener la oferta presentada están fundamentalmente relacionados con el tiempo transcurrido desde el lanzamiento de la licitación, y el incremento importantísimo de los costes de fabricación para este tipo de dispositivos. Este incremento es consecuencia fundamentalmente de la crisis mundial de acopio de componentes electrónicos y el transporte que ha disparado los precios y los plazos de componentes de varias de las materias primas clave en la fabricación de nuestro dispositivo Carelife".*

Se analiza por la mesa el escrito a la luz del artículo 158.4 de la LCSP, que permite a las entidades licitadoras retirar su oferta de no producirse la adjudicación en el plazo indicado en dicho precepto, y del apartado 9.2.1. del pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con el cual *"si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad".* De acuerdo con ello, se concluye por la mesa que pese a no haber sido presentada la retirada a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, debe aceptarse su presentación por correo electrónico dada la naturaleza de la información comunicada (toda vez que no se trata de la documentación previa a la adjudicación, cuya presentación sí debería realizarse necesariamente por SiREC, de acuerdo con el requerimiento); que de ello no se deriva perjuicio a ninguna otra entidad licitadora, y que la retirada está amparada por el precepto citado puesto que el plazo para la adjudicación ha excedido del previsto.

Conforme a lo anterior, se acepta por la mesa la retirada de la oferta sin que de la misma deba derivarse consecuencia alguna para la entidad, habida cuenta de que la retirada no ha sido injustificada, ni ha mediado dolo, culpa o negligencia que haya imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, circunstancias que deben concurrir para que la retirada hubiera determinado la exigencia del 3% del presupuesto base de licitación de acuerdo con el PCAP, así como la incursión de la entidad en causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.2.a de la LCSP. No obstante, se acuerda por la mesa requerir a la entidad para que presente el documento aportado debidamente suscrito.

Se constata que la siguiente -y última- entidad clasificada por el orden de puntuación obtenida para este lote (conforme consta en el acta 17 de la Mesa, correspondiente a su sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021) es TUNSTALL IBÉRICA, S.A., que debe por tanto ser propuesta para la adjudicación del contrato.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación

ACUERDA

PRIMERO.- Aceptar la retirada de la oferta de la entidad **TELEVÉS, S.A.U.** correspondiente al **lote 3,** dado que la misma está justificada al amparo del artículo 158.4 de la LCSP, sin que de ello se derive consecuencia alguna para la entidad conforme a lo anteriormente indicado, previa presentación del escrito aportado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la retirada de la oferta, proponer la adjudicación del **lote 3** a la entidad **TUNSTALL IBÉRICA, S.A.** por los siguientes precios unitarios para cada tramo de número de unidades establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás términos que integran la oferta de la entidad:

Nº de unidades	Precio unitario ofertado para cada tramo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado para cada tramo (IVA incluido)
1-100	197,00 €	238,37 €
101-200	197,00 €	238,37 €
201-500	197,00 €	238,37 €
501-800	189,00 €	228,69 €
Mas de 800	180,00 €	217,80 €

TERCERO.- Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del **lote 3** a **TUNSTALL IBÉRICA, S.A.**para su aceptación, previo a formular el requerimiento de documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

CUARTO.- Convocar a la Mesa de contratación para la próxima sesión que tendrá lugar para la valoración de la documentación previa a la adjudicación que aporte **TUNSTALL IBÉRICA, S.A.**

Se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes

EL SECRETARIO SUPLENTE

Fdo.: Eugenio Linares Porras